



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y
RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del Agua
XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0113 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 27 ENE. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 196269-2016, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, solicitado por la Municipalidad Provincial de Chincheros, del departamento de Apurimac, debidamente representada por su Alcalde Samuel Alex Medina Cárdenas, identificado con DNI N° 31480930; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 80.1 del artículo 80° de la norma legal acotada, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que, la Administración Local de Agua instruye el procedimiento de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, emite el Informe Técnico sin solicitar opinión a la Sub Dirección y remite el expediente con proyecto de Resolución Directoral debidamente visado a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 195069-2016, de fecha 14 de diciembre del 2016, la Municipalidad Provincial de Chincheros, del departamento de Apurimac, debidamente representada por su Alcalde Samuel Alex Medina Cárdenas, identificado con DNI N° 31480930, solicitó la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de las Localidades de Cayara y San Lorenzo del Distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros – Apurimac", que plantea utilizar el recurso hídrico con fines poblacionales, proveniente de la fuentes hídricas denominadas manantiales Hatunpuquio, Challhuapuquio, Illayocc y Quinuahuaycco, ubicados en el distrito de Chincheros, provincia de Chincheros, departamento de Apurimac;



Que, según el Informe Técnico N° 002-2017-ANA-AAA-PA-ALA-BAP-AT/FHVC., de fecha 05 de enero del 2017, la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, concluye que, la recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el formato anexo N° 04, en el marco del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de las Localidades de Cayara y San Lorenzo del Distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros – Apurímac”; del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en el plazo de veinticuatro (24) meses; recomendando autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica correspondiente, cuyo punto de interés se encuentra ubicado en la jurisdicción del distrito de Chincheros, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac.

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, del departamento de Apurímac, la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, para el proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de las Localidades de Cayara y San Lorenzo del Distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros – Apurímac”, ubicado en el distrito de distrito de Chincheros, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, el cual plantea los posibles puntos de captación en las coordenadas UTM WGS 84, zona 18 S, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación					
		Política			Hidrográfica	Geográfica UTM WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Hatunpuquio	Apurímac	Chincheros	Chincheros	Pampas	638 440	8 498 755
Manantial	Challhuapuquio	Apurímac	Chincheros	Chincheros	Pampas	638 715	8 499 981
Manantial	Illyococ	Apurímac	Chincheros	Chincheros	Pampas	639 224	8 499 243
Manantial	Quinuahuaycco	Apurímac	Chincheros	Chincheros	Pampas	639 095	8 499 269

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la Municipalidad Provincial de Chincheros, departamento de Apurímac, el plazo de (24) meses, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el administrado cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Chincheros, del departamento de Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0113 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese, notifíquese y archívese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac

